ADENDA No. 2

Proceso de Invitación Pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 007-2026

OBJETO: *"COMPRA DE HELIO Y OTROS GASES".*

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en uso de las facultades y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS) del pliego de condiciones del proceso de la referencia, y de acuerdo con la respuesta dada por el Comité Evaluador Económico a la observación planteada por parte del proveedor MESSER COLOMBIA S.A, considera conveniente para el desarrollo de este proceso, realizar las siguientes modificaciones:

En este sentido se realiza la siguiente modificación:

1. **MODIFICACIÓN 1:** Se modifica el numeral **5.3. CAPACIDAD FINANCIERA,** quedando de la siguiente manera:

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que manifiesten interés en participar en el presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Así mismo, para la definición técnica de los indicadores y de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

PRECISIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará exclusivamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. ***Proponentes con información financiera correspondiente a la vigencia 2024:***

Si el proponente cuenta con información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso correspondiente a la vigencia 2024, la Entidad realizará la evaluación con base en dicha información.

De manera adicional, el proponente deberá adjuntar la constancia de presentación de la información correspondiente a la vigencia 2025 ante la respectiva Cámara de Comercio. La constancia se solicita para verificar que el proponente cumplió con el deber de renovación del RUP, requisito necesario para que el registro mantenga sus efectos y permita su participación en el proceso, sin que ello implique que la evaluación de los indicadores financieros se realice con información distinta a la contenida en el RUP en firme al cierre del proceso.

2. ***Proponentes con información financiera correspondiente a la vigencia 2025:***

Si el proponente cuenta con información financiera correspondiente a la vigencia 2025, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, la Entidad realizará la evaluación con base en dicha información.

Lo anterior no implica modificación de los indicadores ni de los umbrales definidos, los cuales conservan su validez técnica al haber sido determinados con fundamento en el análisis sectorial correspondiente.

Esta metodología garantiza la razonabilidad, proporcionalidad y objetividad de los requisitos habilitantes, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- Los siguientes indicadores financieros se calcularán con base en la información reportada en el RUP, con corte al periodo 2024 y vigente a la fecha de cierre del proceso. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.
- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

1.1 Índice de liquidez

Se determina **liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,40 (>=1,4%).**

Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

1.2 Índice de Endeudamiento

Se obtiene **Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

La razón resultante deberá ser **MENOR O IGUAL A 1.3**

Nos evidencia un nivel de apalancamiento financiero razonable y coherente con el comportamiento del sector, según la información reportada en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades, y permite mitigar riesgos sin restringir la concurrencia.

1.3 Razón de cobertura de intereses

Se determina **RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos por Intereses**

El resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A UNO (>=1.0).**

Demuestra una adecuada capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea positiva, el proponente se considerará **CUMPLE** este indicador.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos.

Los indicadores se calcularán con base en la información financiera al corte del periodo 2024, vigente y en firme en el RUP.

Para el presente proceso, el IDEAM establece los siguientes:

2.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Se calcula **ROE = Utilidad Neta / Patrimonio**

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

El resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A CERO (>=0%)**, garantizando una estructura organizacional y financiera equilibrada y coherente con los parámetros observados en el sector económico analizado mediante el SIIS.

2.2 Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Se determina **ROA = Utilidad Neta / Activo Total**

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad operacional.

El resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A CERO (>=0)**, manteniendo coherencia técnica con el ROE y con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3. METODOLIGÍA DE EVALUACIÓN PROPONENTE PLURALES:

- ***Indicadores Individuales:*** *Cada miembro del proponente plural debe demostrar su capacidad financiera y de organización, según la información vigente del RUP.*

- ***Consolidación Proporcional:*** *Los indicadores se verificarán de forma consolidada, mediante la metodología del numeral 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del ítem 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, el cual corresponde al siguiente:*

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros del último periodo aprobado, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.
- Para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia**,** la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP**,** correspondiente al periodo fiscal aplicable.

2. Formato de acreditación

- El oferente deberá diligenciar el Anexo – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional, expresando las cifras en pesos colombianos (COP)**,** utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de los estados financieros.
- El Anexo deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado, y por un Contador Público colombiano habilitado, quien deberá adjuntar

copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

3. Moneda y reglas de conversión

- Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos (COP)
- Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

3.1 Estados financieros en moneda diferente al peso colombiano

- Para el balance general: usar la **TRM del día de corte**.
- Para el estado de resultados: usar la **TRM promedio del año**, publicada por el Banco de la República.

3.2 Estados financieros originalmente en dólares (USD)

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera:
 - TRM del día para el balance general.
 - TRM promedio anual para el estado de resultados.

3.3 Estados financieros en otras monedas diferentes al USD

- Convertir primero a dólares estadounidenses (USD) utilizando las tasas de cambio oficiales publicadas por la Reserva Federal.
- Posteriormente, convertir de USD a COP según las reglas del numeral anterior.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un **Contador Público colombiano** autorizado.

4. Requisitos de presentación

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
 - **Punto (.)** para separar miles.
 - **Coma (,)** para separar decimales.

- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción oficial al castellano.
- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con dictamen limpio, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad

- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso. El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

- Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.

SUBSANABILIDAD

El análisis de cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego.

De acuerdo con dichas disposiciones, la Entidad podrá requerir a los proponentes, durante el término de traslado del informe de evaluación, la presentación o aclaración de documentos siempre que ello no implique variación del ofrecimiento ni afecte la asignación de puntaje, y que la información corresponda a hechos anteriores a la fecha de cierre del proceso.

No serán subsanables:

- La falta de capacidad jurídica, financiera, organizacional o técnica para presentar oferta.
- El incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este pliego.
- La entrega de documentos que acrediten hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

- La presentación de documentos que impliquen modificación, mejora o alteración del contenido de la oferta.

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, no se permitirá ningún tipo de injerencia o actuación indebida por parte de los oferentes. Cualquier intento de influir, presionar, interferir o acceder a información reservada del proceso constituirá causal de descalificación de la oferta y dará lugar a las acciones administrativas correspondientes.

CONSIDERACIONES FINALES

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos:

- *Constituyen requisitos habilitantes y no otorgan puntaje.*
- *Se verifican exclusivamente con la información financiera registrada y certificada en el RUP.*
- *Fueron definidos con base en el análisis del sector, utilizando como referencia el SIIS de la Superintendencia de Sociedades*
- *Guardan razonabilidad frente al objeto, cuantía y riesgos del proceso.*

No limitan de manera injustificada la pluralidad de oferentes."

Las demás condiciones de la Invitación Pública y documentos del proceso no se modifican por medio de esta adenda.

Hasta aquí la adenda.

Dado en Bogotá D.C., 9 de abril de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

Aprobó: *Gilberto Antonio Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Proyectó*: Jenniffer Valencia – Abogada Oficina Asesora Jurídica.*